



RESOLUCIÓN CNEE-116-2022

Guatemala, 28 de abril de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, las cuales se pueden realizar a través de las siguientes modalidades: a) Por Acuerdo entre las Partes; b) Por Iniciativa Propia; o c) Por Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53 indica que, la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-239-2017, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por Cementos Progreso, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Subestación San Gabriel 230/169/13.8 kV - Cementos Progreso y sus Conexiones y Línea de Transmisión a 230 kV Cementos Progreso". Dicha resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-75-2022.

CONSIDERANDO:

Que Cementos Progreso, Sociedad Anónima solicitó a esta Comisión la aceptación de la obra denominada: "Subestación San Gabriel 230/69/13.8 kV - Cementos Progreso y sus Conexiones y Línea de Transmisión a 230 kV Cementos Progreso". Para el efecto, la referida entidad durante el trámite del expediente, adjuntó la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

documentación respectiva para manifestar y demostrar que la obra de transmisión indicada cumple con las especificaciones técnicas establecidas y normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por Cementos Progreso, Sociedad Anónima, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que la obra verificada cumple con las especificaciones técnicas y normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1484, en el cual consta que la obra relacionada fue verificada por profesionales de la ingeniería, quienes manifestaron y avalaron que la misma cumple con las especificaciones técnicas; normas técnicas emitidas por la CNEE; las normas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista; y con la normativa internacional aplicable. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la CNEE realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16431, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptada la obra de transmisión identificada con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto denominado: "Subestación San Gabriel 230/69/13.8 kV - Cementos Progreso y sus Conexiones y Línea de Transmisión a 230 kV Cementos Progreso".
- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de la ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de Cementos Progreso, Sociedad Anónima, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, Cementos Progreso, Sociedad Anónima es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST-, Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS- y las Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución -NTDOID-.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Montenegro
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

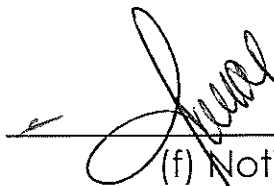
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Lic. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 40 minutos del día 05 de mayo de dos mil veintidós, en **Diagonal 6, 10-01 zona 10, Torre II, Piso 19, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-116-2022** de fecha **veintiocho de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cementos Progreso, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Silvia Cardenas, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4041
Exp: GTM-21-111

LO


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

